

Bogotá D.C., viernes 28 de mayo de 2021

Doctor

PEDRO ANTONIO QUIROGA BENAVIDES
LIQUIDADOR DE LA EMPRESA I0-INGENIERÍA LTDA.
GRUPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Delegatura para Proceso de Insolvencia

Superintendencia de Sociedades.

E-mail: pquiroga@quirogaabogados.co , contacto@quirogaabogados.co y
webmaster@supersociedades.gov.co

Avenida el Dorado No. 51-80 CAN

La Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.

TIPO PROCESO: Liquidación Judicial Simplificada.

EXPEDIENTE: 85225

NÚMERO INTERNO: 2015-JC-027

SUJETO DEL PROCESO: I0 INGENIERÍA LTDA.

Nit.: 900.058.869

MARIA EDIBELSY AMAYA VARGAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada especial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, según poder conferido, respetuosamente me permito solicitar, se reconozca a mi representada como acreedora de la empresa I0 INGENIERÍA LTDA y se incluya dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos del proceso de liquidación judicial, con fundamento a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá, estableció la naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, quedando así:

“(...) Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada

como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital(...)"

2. En ejercicio de sus funciones, la Unidad suscribió con la empresa 10-Ingeniería Ltda., el contrato de obras públicas No. 435 de 2014 cuyo objeto fue "(...)La construcción de obras públicas para la mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en San Vicente S.O. sitio 16 en la localidad de San Cristóbal, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios y diseños ejecutados por la UAERMV en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del marco del convenio interadministrativo 115 de 2013(...)"

3. Mediante la Resolución No. 526 del 24 de diciembre de 2015, confirmada mediante la Resolución 527 del 25 de septiembre de 2015, se declaró el incumplimiento parcial del contrato de obra No. 435 de 2014 y, como consecuencia, se impuso al contratista 10-Ingeniería Ltda., multa equivalente a \$50.332.103 y se declaró el siniestro del amparo de cumplimiento de la póliza No. 21-44-101185836. Por lo anterior, se dio apertura al proceso de cobro coactivo JC-027.

4. Mediante la Resolución No. 791 del 24 de diciembre de 2015, confirmada por la Resolución 800 del 28 de diciembre de 2015, se declaró un nuevo incumplimiento parcial del contrato No. 435 del 2014, imponiéndose una multa a la empresa 10-Ingeniería Ltda., por un valor de \$87.971.762 y la declaratoria del siniestro del amparo de la póliza de incumplimiento No. 21-44-101185836. Por lo anterior, se dio apertura al proceso de cobro coactivo JC-028.

5. La deuda contenida en los procesos de cobro coactivo JC-027 y JC-028 correspondiente al capital de la obligación es por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$138.303.865). Seguros del Estado S.A. acreditó el pago de las obligaciones hasta por el límite del valor asegurado mediante la póliza de incumplimiento No. 21-44-101185836, esto es, \$131.957.643,90, estos pagos fueron aplicados de la siguiente manera: La suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$87.971.762) correspondiente al pago de la totalidad del capital que dio origen al proceso de cobro coactivo JC-028 y la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.985.881) como abono al capital de la obligación que dio origen al proceso cobro coactivo JC-027, y así mismo, canceló los intereses sobre el capital por un valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE

(\$2.086.120). Luego de realizados estos abonos, el saldo insoluto ascendió a SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE (\$6.346.222).

6. Por lo anterior, mediante la Resolución 173 del 04 de abril de 2016, la Entidad ordenó la terminación del proceso por ejecución coactiva JC-028 iniciado con ocasión de la Resolución 791 del 24 de septiembre de 2015.

7. Por medio de la Resolución 203 del 30 de mayo de 2017, la Unidad profirió mandamiento de pago contra la empresa IO-INGENIERIA LTDA., dentro del proceso de jurisdicción coactiva JC-027 por el saldo pendiente de pago de SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$6.346.222), la cual fue debidamente notificada el 3 de agosto de 2017.

8. A través del oficio con radicado interno No. 20171403000191 del 17 de octubre de 2017 presentado y recibido en la Superintendencia de Sociedades el día 18 de octubre de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV solicitó su reconocimiento como acreedora de la empresa IO- Ingeniería Ltda., por la cuantía de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$6.346.222)**, con base en el título ejecutivo Resolución 526 del 24 de septiembre de 2015, deuda que no fue relacionada en el inventario de acreencias por parte del deudor y tampoco en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de crédito y derechos de voto por parte del promotor.

9. Posteriormente, mediante la **Resolución 088 del 07 de marzo de 2018** se liquidó de manera unilateral el contrato de obras públicas No. 435 del 29 de diciembre de 2014, suscrito entre IO- Ingeniería Ltda. y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y ordenó a la empresa IO- Ingeniería Ltda., el pago de la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.949.984,00)**, por concepto de saldo pendiente por amortizar del anticipo¹, la cual fue debidamente notificada personalmente a la señora **IVONNE ANDREA BOHÓRQUEZ GUZMAN**, representante legal de la empresa el día 08 de marzo de 2018 y notificado por aviso al garante el 20 de marzo siguiente, sin que se hubiese interpuesto recurso dentro del término establecido.

10. Mediante el oficio con radicado interno No. 20211400012661 del 22 de febrero de 2021 presentado y recibido en la Superintendencia de Sociedades el día 23 de febrero de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV solicitó ser reconocida como acreedora de la empresa IO- Ingeniería Ltda. y admitida dentro del acuerdo de reorganización, por las anteriores sumas señaladas.

¹ Adicionalmente dentro de la Resolución 088 de 07 de marzo de 2018 se ordenó al contratista IO- Ingeniería Ltda., el pago de la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIEN PESOS (\$ 4.260.100)**, por concepto de saldo pendiente por pagar de las sanciones impuestas. El cual fue un error aritmético teniendo en cuenta que esta suma ya se encontraba en el proceso de Cobro Coactivo JC-027, por lo anterior no se presentará solicitud sobre dicha suma.

11. La empresa **I0- INGENIERÍA LTDA.**, ha incumplido con lo ordenado en las **Resolución 526 del 24 de septiembre de 2015** y **Resolución 088 del 07 de marzo de 2018** y bajo el entendido que la empresa entró en un proceso de Liquidación Simplificada de la sociedad en reorganización de acuerdo con el Auto emitido por la Superintendencia de Sociedades del 13 de abril de 2021, solicito el reconocimiento y trámite a las siguientes:

II. PETICIONES

1. Reconocer a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** como **acreedora** de la empresa **I0-INGENIERÍA LTDA.**, por la cuantía de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE (\$6.346.222)**, más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, con base a la Resolución 526 del 24 de septiembre de 2015, deuda que se generó con anterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial No.85225, la cual no fue relacionada en el inventario de acreencias por parte del deudor y tampoco en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de crédito y derechos de voto por parte del promotor.

2. Reconocer a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** como **acreedora** de la empresa **I0- INGENIERÍA LTDA.**, identificada con Nit. No. 900.058.869-9, por la cuantía de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.949.984,00)**, por concepto de saldo pendiente por amortizar del anticipo, más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, con base a la Resolución 088 del 07 de marzo de 2018, deuda que se generó con posterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial No.85225, la cual no fue relacionada en el inventario de acreencias por parte del deudor y tampoco en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de crédito y derechos de voto por parte del promotor.

3. En consecuencia, realizar la inclusión de las deudas mencionadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en la Ley 1437 de 2011, Estatutos Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Decreto Distrital 397 de 2011, la Resolución 143 de 2019 y modificada mediante la

Resolución 456 de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y demás normas relacionadas con el proceso de ejecución coactiva. La Ley 1116 de 2016, Decreto 1910 de 2009 y Decreto 772 de 2020 sobre el proceso de reorganización.

IV. PROCEDIMIENTO

El establecido en la Ley 1116 de 2006.

V. PRUEBAS

1. Copia integra del expediente JC-027, procedimiento administrativo por ejecución coactiva, que actualmente cursa en esta Entidad (PDF con 207 folios)
2. Copia de la Resolución 088 de 07 de marzo de 2018, notificaciones y constancia de ejecutoria (PDF con 26 folios)

VI. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos que permiten representar la UAERMV por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
3. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

En los términos del poder conferido, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@umv.gov.co y esta apoderada en el correo electrónico eddy_amaya25@hotmail.com

Atentamente,



MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS

C.C.:1053282174 de Berbeo

T.P.: 325.106 C.S. de la J.

Documento 20211400035571 firmado electrónicamente por:

MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS, Abogado Contratista, OFICINA ASESORA JURÍDICA,

Fecha firma: 31-05-2021 08:35:46

Aprobó: LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica - OFICINA ASESORA JURÍDICA

Anexos: 4 folios, RESOLUCIÓN 88 DE 2018 Y OTROS



50f73774429ca5486cf0c193df8a03f90e9c8f64f742ccc7adb867f2e3dc8cf7

Código de Verificación CV: 98c7f Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

